



009/26

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO****DENTRO DEL TRAMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTES,
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "28 DE
ABRIL" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.**

10 FEB 2026

Ciudad de El Alto

VISTOS:

La solicitud realizada por la Junta de Vecinos de la Urbanización "28 DE ABRIL" los antecedentes técnicos y legales que cursan en el trámite con Hoja de Ruta N° 37631 sobre **"DESCONGELAMIENTO DE LOTES** y demás actuados.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 272 prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario"*.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo en el Art. 13 establece la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su *"Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado en el Inc. *"j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"*.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: *"a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen"*.

Abogado: **Ing. Joaquín Paz Borda**
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Avenida Costanera N° 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zona: Zona Municipal (Joch'it'it'a), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto



**CONSIDERANDO II:**

Cursa Nota de fecha **20 de septiembre de 2022**, a instancias de la Junta Vecinal, de la **URBANIZACIÓN "28 DE ABRIL"**, del Distrito Municipal N° 8, impetrando tramite **"SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTES"**, de forma escrita manifiesta su voluntad de la siguiente manera:

"...Mediante la presente la URBANIZACIÓN "28 DE ABRIL", distrito 8, hace llegar un cordial saludo, esperando se encuentre estable de salud..."

"...Como propietarios, solicitamos a su autoridad el DESCONGELAMIENTO DE LOTES DE NUESTRA PLANIMETRÍA, URB. 28 DE ABRIL, APROBADA, con el fin de regularizar nuestros documentos. La planimetría se encuentra en el Distrito 8."

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015, se aprueba la Planimetría de la Urbanización 28 de Abril, en la vía de Consolidación ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a su vez esta Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, fue Aprobada por Resolución Municipal N° 199/2015 de fecha 18 de mayo de 2015.

Que de la planimetría vigente aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15, la cual indica en su Artículo **"SEGUNDO: "Siendo que dentro de la presente aprobación sea evidenciado Lotes de Terreno que no acreditan derecho propietario, se procede a congelar los mismos: restricción administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:**

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIE M2
A	14-16-17-18-19-20-21-22	1682.96
B	15-16-20-21-22-24	1326.62
C	18-22-23-24-25-28-29	1514.43
D	24-25-27-28-29-30	1270.27
E	12-13-14-15-18-19-20-21-22-24-25	2284.32
TOTAL	38	8078.60 M2

De la revisión realizada a la documentación de derecho propietario presentada, se constata fotocopias de Cedula de identidad de los propietarios, Escrituras Públicas validadas, Folio Real Validadas, Formulario de Información Rápida, últimos impuestos pagados, plano de lote, fotografías del interior y exterior del lote.

**CONSIDERANDO III:
FUNDAMENTOS LEGALES.**

Que, por **INFORME CITE: DATC/UJAT/MAPT/237/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial D.A.T.C. - G.A.M.E.A. indica lo siguiente: *"...Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015, se aprueba la PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN 28 DE ABRIL, en la vía de CONSOLIDACIÓN ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto..."*

"Por otra parte, esta Resolución en su Artículo Segundo Dispone el congelamiento de Lotes de Terreno, hasta la acreditación de derecho propietario de los lotes de terreno objeto de congelamiento".

Que para ser efectivo su solicitud los interesados presentaron fotocopias validadas de documentación de derecho propietario, las cuales se describen de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA E:

1. **Lotes N° 12,13 y 14 superficie total de 604.00 m2**, registrados en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259419, registrado mediante Testimonio N° 4255/2021.
2. **Lote N° 18, superficie de 200.00 m2**, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0264054, registrado mediante Testimonio N° 3464/2021.
3. **Lote N° 20, superficie de 205.95 m2**, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259421, registrado mediante Testimonio N° 4464/2020.
4. **Lote N° 21 superficie de 200.05 m2**, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0264040, registrado mediante Testimonio N° 887/2002.
5. **Lote N° 22 superficie de 204.75 m2**, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0267287, registrado mediante Testimonio N° 2716/2018.
6. **Lote N° 25 superficie de 206.90 m2**, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259418, registrado mediante Testimonio N° 039/99.

ASESOR LEGAL
Miguel Joaquín Paz Bazán
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



MANZANA D:

1. Lote N° 25 superficie de 200.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259424, registrado mediante Testimonio N° 1333/2000.
2. Lotes N° 28, 29 y 30, superficie de 600.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0038282, registrado mediante Testimonio N° 889/2009.

MANZANA C:

1. Lote N° 18 superficie de 214.20 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259415, registrado mediante Testimonio N° 1522/2021.
2. Lote N° 22 superficie de 215.20 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0264053, registrado mediante Testimonio N° 115/2003.
3. Lotes N° 23 Y 24 superficie de 431.40 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259417, registrado mediante Testimonio N° 340/2001.
4. Lote N° 25 superficie de 215.40 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259412, registrado mediante Testimonio N° 342/2001.
5. Lote N° 29 superficie de 216.40 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259425, registrado mediante Testimonio N° 4410/2022.

MANZANA B:

1. Lote N° 15 superficie de 217.75 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0259426, registrado mediante Testimonio N° 5014/2020.
2. Lote N° S/N superficie de 200.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.3.01.0030462, registrado mediante Testimonio N° 1649/2021.

MANZANA A:

1. Lote N° 18 superficie de 224.50 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0123250, registrado mediante Testimonio N° 57/2017.
2. Lote N° 20 superficie de 225.40 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0264039, registrado mediante Testimonio N° 1884/2021.

CONSIDERANDO IV: FUNDAMENTOS TECNICOS.

Que, mediante **INFORME CITE: DATC/UAT/JAQL/066/2023** de fecha 24 abril de 2023, emitido por el Arq. José Armando Quispe L. dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: Verificado la planimetría de la Urbanización "28 de Abril" se evidencia la existencia de lotes que se encuentran achurados al mismo tiempo se puede observar que se tendría una leyenda en la que indica: "LOTES QUE NO ACREDITAN DERECHO PROPIETARIO".

Verificado la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 035/15 se aprecia en el Artículo Segundo: (Congelamiento de lotes).- siendo que dentro de la presente aprobación se ha evidenciado Lotes de Terreno que no acreditan derecho propietario, se procede a congelar los mismos; restricción administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIE M2
A	14-16-17-18-19-20-21-22	1682.96
B	15-16-20-21-22-24	1326.62
C	18-22-23-24-25-28-29	1514.43
D	24-25-27-28-29-30	1270.27
E	12-13-14-15-18-19-20-21-22-24-25	2284.32
TOTAL	38	8078.60 M2

Verificado la Resolución Municipal 199/2015 se aprecia el Artículo Segundo: siendo que dentro de la presente aprobación se ha evidenciado Lotes de Terreno que no acreditan derecho propietario, se procede a congelar los mismos; restricción administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIE M2
A	14-16-17-18-19-20-21-22	1682.96
B	15-16-20-21-22-24	1326.62

Ing. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Av. Andrés Bello Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J. J. Torres y Hernán Siles
Zona Urbana Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C	18-22-23-24-25-28-29	1514.43
D	24-25-27-28-29-30	1270.27
E	12-13-14-15-18-19-20-21-22-24-25	2284.32
TOTAL	38	8078.60 M2

Restricción que persistirá entre tanto no se acredite la titularidad sobre los descritos Lotes de Terreno.

Realizada la inspección "IN SITU" de fecha 7 de diciembre de 2022, se pudo evidenciar la posesión Física y pacífica que ostentan los propietarios sobre sus terrenos, también la predisposición que tienen los vecinos; al mismo tiempo se realizó la verificación de las cotas a los predios congelados del que se puede indicar que se evidencio diferencias mínimas entre el lote físico y la planimetría aprobada los mismos se encontrarían dentro del margen de tolerancia y los mismos coinciden con los documentos de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACION LEGAL	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA
A	20	225.40	225.82
B	15	217.75	218.87
C	18	214.20	214.37
	23	431.40	216.22
	24		216.59
	25	215.40	216.84
	29	216.40	217.34
D	25	200.00	211.70
	28	600.00	212.47
	29		212.73
	30		209.71
E	12	604.00	259.34
	13		197.64
	14		198.49
	18	200.00	201.86

Se aclara que se hizo un depurado de la cantidad de solicitantes en vista de los predios que tenían Escrituras Públicas y Folios Reales que no coinciden con los datos de la Urbanización "28 de Abril" al mismo tiempo se tomó muy en cuenta la nota que ingreso la Junta de Vecinos quienes indican "para no retrasar el presente Tramite, ni a los vecinos que, si cumplieron, es por lo que, a través de la presente, SOLICITO NO SE TOME EN CUENTA".

"...II. CONCLUSIONES: De acuerdo a valoración técnica se concluye que el presente tramite CUMPLE con los requerimientos y parámetros establecidos de acuerdo a normativa vigente, según informes que acompañan dentro del trámite bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACION LEGAL	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA
A	20	225.40	225.82
B	15	217.75	218.87
C	18	214.20	214.37
	23	431.40	216.22
	24		216.59

Ing. Miguel Joaquín Páez Bazzán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Avenida Coronera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zuazo Casa Municipal (Jach'a Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



D	25	215.40	216.84
	29	216.40	217.34
	25	200.00	211.70
	28	600.00	212.47
E	29		212.73
	30		209.71
	12	604.00	259.34
	13		197.64
	14		198.49
	18	200.00	201.86
TOTAL	15 lotes	3124.55 m2	3229.99 m2

El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE de los lotes detallados en el cuadro de la Urbanización "28 de Abril", con una superficie de 3229.99 m2 asciende a una suma de: 2196.39 Bs. (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 39/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
3229.99	0.68	2196.39 bs. (Dos mil Ciento Noventa y Seis con 39/100 bolivianos)

Por comprobante de pago N° 845871, de fecha 13 de junio de 2023, se evidencia el pago por la suma de **2.198,63 Bs. (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 63/100 BOLIVIANOS)** al tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por concepto de pago por **DESCONGELAMIENTO DE LOTES**.

Que, por **INFORME CITE: DATC/UAT/JAQL/299/2/2023**, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, el mismo señala lo siguiente: "De acuerdo a los antecedentes cursantes en la presente carpeta cursa comprobante de pago N° 845871 por concepto de "OTROS (DESCONGELAMIENTO DE LOTES) con un monto de 2.196.63 y FORMULARIO 2.00 haciendo un TOTAL DE: 2198.63 Bs."

Del que se advierte que se tendría una diferencia entre las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto en Informe Técnico	Monto en Comprobante de Pago	Diferencia
2196.39 Bs. (No incluye comprobante de pago)	2196.63 Bs. (Descongelamiento de Lotes)	0.24 Bs.
2.00 Bs. (Comprobante de Pago)	2.00 Bs. (Formulario)	0.00 Bs.
TOTAL: 2198.39 Bs.	TOTAL: 2198.63 Bs.	TOTAL: 0.24 Bs.

Al como se evidencia en el Comprobante de Pago se tendría una diferencia de 0.24 Bs. y en coordinación con las Juntas Vecinales se procedió a la verificación del mismo, por lo cual se pudo evidenciar un error en cajas y se rectifica el comprobante de pago con la siguiente leyenda "POR ERROR DE COBRO EXISTE 24,00 CENTAVOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO".

CONSIDERANDO V:

En mérito a los argumentos de orden documental, técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se señala que la solicitud realizada por la Junta Vecinal, de la **URBANIZACIÓN "28 DE ABRIL"**, del Distrito Municipal N° 8, es técnica y legalmente viable, por consiguiente corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante la cual se resuelva **LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO)**, que pesa sobre los **Lotes: Lote N° 20 Manzana A, Lote N° 15 Manzana B, Lotes N° 18,23,24,25,29 Manzana C, Lotes N° 25,28,29,30 Manzana D, Lotes N° 12,13,14,18 Manzana E**, los cuales se encuentran dentro la jurisdicción del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.



POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), determinada e impuesta por el artículo **SEGUNDO** de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015, que pesa sobre el **Lote N° 20 Manzana A, Lote N° 15 Manzana B, Lotes N° 18,23,24,25,29 Manzana C, Lotes N° 25,28,29,30 Manzana D, Lotes N° 12,13,14,18 Manzana E,** ubicado en la Urbanización **"28 de ABRIL",** del **Distrito municipal N° 8** de la ciudad de El Alto, según **INFORME CITE: DATC/UAT/JAQL/066/2023** de fecha 24 abril de 2023, bajo la siguiente relación:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACION LEGAL	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA
A	20	225.40	225.82
B	15	217.75	218.87
C	18	214.20	214.37
	23	431.40	216.22
	24		216.59
	25		216.84
	29	216.40	217.34
D	25	200.00	211.70
	28	600.00	212.47
	29		212.73
	30		209.71
E	12	604.00	259.34
	13		197.64
	14		198.49
	18	200.00	201.86
TOTAL	15 lotes	3124.55 m2	3229.99 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015, y Resolución Municipal N° 199/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, remítase a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto la presente para fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales DD.RR., Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.





DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – De acuerdo a los antecedentes descritos en la presente Resolución, de conformidad a la ley 27113, que en su artículo 59 refiere: *(EXTINCIÓN POR REVOCACIÓN)*. I. La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido y en virtud a Informe CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/915/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, se dispone la ABROGACIÓN de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 063/23 de fecha 06 de diciembre de 2023 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°056/24 de fecha 31 de mayo de 2024.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. José Luis Viquechea
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y
EL ALTO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ary. Ernesto Machuca Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Nuñez Alvarado
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copq Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

